



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-58502322-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-03750746- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-788-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-03750651-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **929/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.30 16:02:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.30 16:02:06 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 12 días del mes de Enero de 2021, se reúnen: por una parte, el señor Mario Enrique D'ALIESSI, en su carácter de Delegado Normalizador de la Seccional Villa Mercedes de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, y los señores Daniel TORRES, Martín KUCICH y Marcelo CAMPILLAY, en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de Metalmecánica S.A. comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa **METALMECÁNICA S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Juan Angel QUEVEDO, Pablo ABBONDATI y Gonzalo MILLAN y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a afrontar los mayores gastos asociados a las celebraciones navideña y de fin de año, contemplando la situación excepcional generada por la irrupción de la pandemia de Covid-19 y sus impactos múltiples en la economía familiar de los trabajadores y en los planos psicosocial y económico.

2. Que, en respuesta al pedido formulado y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de veintiún mil setenta pesos (\$ 21.070), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta UOMRA-MM 12/01/2021" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.



Mario E. D'Aliesi  
Delegado Normalizador  
U.O.M.R.A.

RE-2021-03750651-APN-DGD#MT

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento al tiempo de la suscripción del presente acuerdo, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2020 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier eventual reclamo por diferencia de salarios o prestación dineraria de cualquier naturaleza que se dedujera por el Personal con fundamento en normas legales o convencionales.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación en los términos de la ley 14250.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



Mario E. D'Aliesi  
Delegado Normalizador  
U.O.M.R.A.

  
Juan Martín

  
Campillo, Juan

REPRESENTACIÓN EMPRESA

  
Juan Campillo

  
Daniel Torres



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-03750651-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Enero de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.14 16:37:04 -03:00

CECILIA Yael BRUNELLI - 27353321310  
en representación de  
METALMECANICA SA - 30612406614

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.14 16:37:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 788-21 Acu 929-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.